

## Rigidez *de jure* y *de facto* en los términos generales para clases naturales\*

Rafael Miranda

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso/Universidad Bernardo O'Higgins, Chile

**Resumen:** En este escrito se argumentará que uno de los problemas centrales de la rigidez en los términos generales para clases naturales es consecuencia de no distinguir entre términos rígidos *de jure* y términos rígidos *de facto* en dichos casos. Se sostiene que los enunciados de identidad necesarios defendidos por Kripke en *Naming and Necessity* consideran la ocurrencia de términos que designan a una misma clase (clases que poseen entre sí la relación transmundana de ser una misma clase) a través de dos términos rígidos, uno *de jure* y uno *de facto*. Esto permite explicar los problemas que la noción de rigidez plantea en los casos de los términos generales para clases naturales, pues mantiene los requerimientos de conexión causal y a su vez enuncia el criterio de identidad entre tales clases, a través de la(s) propiedad(es) esencial(es) de dicha clase.

**Palabras clave:** rigidez, identidad, propiedad esencial, clase natural, relación transmundana

**Abstract:** “*De jure* and *De facto* Rigidity in the General Terms for Natural Kinds”. This paper will argue that one of rigidity’s central problems in general terms for natural kinds, is consequence of not distinguishing between *de jure* rigid terms and *de facto* rigid terms on these cases. The paper claims that necessary identity sentences defended by Kripke in *Naming and Necessity* consider the term’s occurrence to designate a same kind (kinds which share the transworld relation of being one same kind) through two rigidity terms, a *de jure* one, and a *de facto* one. This allows to explain the problems that arise from the notion of rigidity in the case of general terms for natural kinds, since it maintains the causal connection requirements, while at the same time it enunciates the identity criterion between these kinds, through the essential property(ies) of the abovementioned kind.

**Key words:** rigidity, identity, essential property, natural kind, transworld relation

---

\* La redacción de este escrito ha sido posible gracias al apoyo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), Becas Chile y Becas Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Se enmarca en el proyecto gubernamental Fondecyt Regular 1090002 “Universales Trascendentes y Metafísica Modal”, profesor responsable doctor en Filosofía José Tomás Alvarado Marambio.

### Introducción<sup>1</sup>

La noción de rigidez en los términos generales es actualmente un problema central en filosofía del lenguaje. Así lo atestigua la bibliografía en torno al tema, como “Rigidity and Kind” de LaPorte y “Rigid Application” de Devitt<sup>2</sup>. La pregunta que inicia esta discusión es muy simple: ¿cómo se explica el que ciertos términos generales sean rígidos? Y la que discute este escrito se deriva de la misma: ¿es plausible sostener que aquellos enunciados que establecen una identidad teórica para el caso de las clases naturales constituyen una relación entre un término rígido *de jure* y un término rígido *de facto*? Estos problemas son legítimamente planteados desde el momento en que Kripke no explicitó claramente qué sería la rigidez para dichos casos. No obstante, dejó sentadas ciertas bases. De las mismas, se ha argumentado que desvían el problema semántico hacia uno metafísico. Si esto es así, lo cierto es que tal compromiso radica en dos supuestos sin los cuales no es viable comprender qué es un término general rígido, al menos no desde la postura inicial kripkeana. Kripke apela aquí a posturas intuitivas. Estos supuestos, a saber: i) la afirmación de propiedades esenciales para clases naturales y ii) la distinción de dicha clase de sus instancias (la clase como un objeto abstracto), deben ser discutidos sin duda alguna. Pero si se quiere, en primer lugar, tener claridad sobre qué es para un término general ser rígido, dicha cuestión debe quedar planteada como un problema ulterior, una vez que se haya esclarecido si es plausible, desde Kripke, afirmar la rigidez para estos casos. Este escrito se centra, de este modo, en la discusión de si, sentadas estas bases, se puede aún establecer la noción de rigidez para estos términos generales.

Como se ha dicho, el punto central en lo que sigue es más específico: aborda el caso paradigmático de enunciados de identidad para clases naturales, las denominadas identidades teóricas, y discute qué rol le corresponde a los términos rígidos *de facto* en este debate. La tesis inicial que se defiende es que los términos rígidos *de facto* designan una propiedad esencial para

---

<sup>1</sup> En primer lugar quisiera agradecer a José Tomás Alvarado por su invaluable apoyo en la redacción de este escrito. Sus comentarios y correcciones fueron muy importantes para el desarrollo del mismo.

<sup>2</sup> LaPorte, J., “Rigidity and Kind”, en: *Philosophical Studies*, XCVII (2000), pp. 293-316; Devitt, M., “Rigid Application”, en: *Philosophical Studies*, CXXV (2005), pp. 139-65.

una determinada clase natural. Esto, contrario a lo que pueda pensarse, no descarta un enunciado en el que se dé una relación entre lo que designan dos términos rígidos *de jure* en las clases naturales. Más bien plantea que esta oración no expresa el criterio de identidad que el término rígido *de facto* explicita, a saber: qué propiedades son esenciales a determinada clase. Luego, dichos enunciados que solo incluyen términos rígidos *de jure* requieren, para afirmar que son dichos de una misma clase, que se conozca previamente si a aquello que designan le corresponde la misma propiedad esencial<sup>3</sup>. El punto es, por lo tanto, esclarecedor. Por otra parte, este análisis explicita el límite de lo que depende de una postura filosófica: dichas propiedades esenciales, enunciadas a través de un término rígido *de facto*, son determinadas como tales por las ciencias y la metafísica. Por lo tanto, no son estipuladas, como sí lo son los términos rígidos *de jure*. Y esto adquiere mayor relevancia desde el momento en que se argumenta, a partir de Kripke, que son las propiedades esenciales las *que determinan la estructura interna* de una clase natural, las que permiten los enunciados de identidad que establecen el aludido nexo entre términos rígidos *de jure* y *de facto*. En este punto, el problema está abierto, desde el momento en que no es criterio suficiente para diferenciar entre clases naturales y no naturales dichas propiedades esenciales que especifican la estructura interna: hay clases no naturales que también responden a ello y, por lo tanto, no es un aspecto que distinga exclusivamente las clases naturales. A pesar de esto, el punto no carece de importancia, pues sí descarta aquellos términos generales (como “soltero”) que, cumpliendo con cierta propiedad esencial de carácter lógico (no metafísico), sean términos rígidos desde la concepción kripkeana. Aquí se propone que tales términos no son rígidos.

El desarrollo del presente escrito se divide en cinco secciones. La sección I considera los antecedentes directos de la discusión, específicamente los aportes de Putnam y Kripke, pioneros de la misma. La sección II enuncia las tesis centrales propuestas, cuyo objetivo es, como ya se ha dicho, mantener el *desideratum* inicial de la postura kripkeana. La sección III desarrolla las tesis propuestas, centrándose principalmente en explicitar la importancia y

---

<sup>3</sup> Agradezco aquí la observación de José Tomás Alvarado, pues permite establecer un alcance: esto no se cumple para la relación entre subclases de otra clase, como el caso de “perro”, “gato” y “animal”. Por lo tanto, si el punto tiene cierta plausibilidad, apunta a que ambos términos rígidos *de jure* designen la misma clase y, si corresponden a una subclase de otra clase, se excluya la propiedad de pertenecer a tal clase para estos enunciados que pretenden distinguir ambas subclases. Esto debe ser así, si se quiere mantener la exclusividad de ciertas propiedades para ciertas clases.

la plausibilidad del papel que desempeñan los términos rígidos *de facto* en el marco de los enunciados de identidad para clases naturales. La sección IV contrasta las tesis propuestas con algunas de las posturas centrales sobre el tema, particularmente las de Devitt y LaPorte, e intenta evidenciar su plausibilidad ante las mismas. Finalmente, la sección V enuncia las conclusiones principales del escrito.

### *I. Antecedentes: Kripke y Putnam*

#### *I.1. Antidescriptivismo, rigidez y relación transmundana en Putnam*

El inicio del debate en torno a la noción de rigidez para los términos generales se encuentra en el conjunto de conferencias reunidas bajo el nombre de *Naming and Necessity*, de Saul Kripke<sup>4</sup>. Por esa misma fecha, Hilary Putnam, de modo independiente, discute, en “The meaning of ‘meaning’”<sup>5</sup>, cómo puede un término referencial general mantener su referencia en contextos modales, siendo su objetivo central sostener que el significado no es superveniente a estados psicológicos. Kripke explicita lo que entiende como designador rígido para términos singulares del siguiente modo: “llamemos a algo un *designador rígido* si en todo mundo posible designa al mismo objeto; llamémoslo un *designador no rígido* o *accidental* si eso no es el caso”<sup>6</sup>. La noción de rigidez tuvo como primer objetivo establecer una diferencia clara entre nombres propios y descripciones definidas. Esta diferencia fue la característica modal invariable de los nombres propios, el que estos designasen un, y solo un, objeto (si es que designasen del todo) en todos los mundos posibles en que ese objeto exista. Putnam establece un nexo directo con la noción de rigidez kripkeana a partir de lo que este entiende por relación de mismidad. La finalidad es la misma: mantener la plausibilidad de una referencia directa a una determinada clase natural (*natural kind*), y la posibilidad de que los

---

<sup>4</sup> Kripke, S., *Naming and Necessity*, Oxford: Basil Blackwell Publishing, 1972. Posteriormente en *Semantics of Natural Language*, Davidson, D. y G. Harman (eds.), Dordrecht/Boston: Springer, 1979. Versión en español: Kripke, S., *El nombrar y necesidad*, México D.F.: UNAM/Instituto de investigaciones filosóficas, 2005. Para efectos de este escrito, será usada la versión en español.

<sup>5</sup> Publicado por primera vez en Gunderson, K. (ed.), *Language, Mind and Knowledge*, Minneápolis: University of Minnesota Press, 1975. Versión en español: “El significado del ‘significado’”, en: Putnam, H., *La búsqueda del significado*, Madrid: Tecnos, 1991. Esta última será la versión de apoyo.

<sup>6</sup> Cf. Kripke, S., *El nombrar y necesidad*, p. 51.

enunciados de identidad<sup>7</sup> que tengan como referente dicha clase constituyan una verdad necesaria. Para ello, presupone un contacto directo con la sustancia agua, con *v.g.* “este vaso de agua”. Luego, establece una comparación entre “agua” en M1 y “agua” en M2, entendiendo M1 como el mundo actual y M2 como un mundo posible. Esto corresponde al conocido ejemplo de la Tierra Gemela (*Twin Earth*). Según Putnam, un modo de comprender la afirmación “esto es agua” es relativo al mundo en el cual es enunciada. Es decir, si en M1 agua es H<sub>2</sub>O y en M2 es XYZ, el significado de agua es relativo constante, siendo en ambos casos el mismo significado solo que con distinta extensión. El otro modo de comprender este caso consiste en sostener que agua es H<sub>2</sub>O en todo mundo posible, lo cual clausura la posibilidad de que “agua” tenga el mismo significado en M1 y M2, pero a su vez permite, dicho de “agua” en M1, el mundo actual, sostener la verdad necesaria “agua es H<sub>2</sub>O”. Esto, sujeto a la relación de mismidad, desde M1, cumplir la relación de ser el mismo-L que lo designado en el mundo actual. Así las cosas, Putnam sostiene que un término como “agua” es rígido, designa la misma clase natural, y en este caso la misma sustancia, en toda situación contrafáctica. Ahora bien, lo que desde Putnam se entiende por rigidez supone una relación, y específicamente una relación transmundana<sup>8</sup>. Para que la consecuencia de una verdad necesaria como “agua es H<sub>2</sub>O” se derive de la rigidez de términos como “agua” o “H<sub>2</sub>O”, debe ser lógicamente imposible que agua no sea H<sub>2</sub>O, aun cuando sea concebible. Sobre esto explicita Putnam: “si un enunciado ‘lógicamente posible’ es el que es verdadero en algún ‘mundo lógicamente posible’, no es lógicamente posible que el agua no sea H<sub>2</sub>O”<sup>9</sup>. Putnam sostiene que las mencionadas propiedades de mismidad corresponden generalmente a la posesión de la misma estructura interna y que, solo en los casos que se carezca de esta, deben ser consideradas ciertas identificaciones de propiedades contingentes<sup>10</sup>. Para la cuestión de la rigidez, resta mencionar que la referencia de un término que designa una clase natural no puede ser la extensión de dicha clase. Una clase está individualizada por sus elementos. Si una clase tiene diferentes elementos en diferentes mundos posibles, entonces no es la misma clase. Se supone,

---

<sup>7</sup> Enunciados de identidad no contingentes, como puede serlo el caso de “el perro es el mejor amigo del hombre”. Este enunciado puede ser comprendido como una identificación contingente de la clase natural “perro”.

<sup>8</sup> Cf. Putnam, H., “El significado del ‘significado’”, p. 149.

<sup>9</sup> *Ibid.*, Putnam sostiene que un enunciado metafísicamente necesario puede ser epistémicamente contingente.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 160.

sin embargo, que un designador rígido refiere a lo *mismo* en todos los mundos posibles en los que el referente existe. Vistas las consideraciones centrales del planteamiento de Putnam, es momento de revisar la postura kripkeana frente al mismo punto.

### I.2. Kripke: Rigidez, identidad necesaria y la noción de “misma clase”

Kripke es bastante menos preciso en el problema de la rigidez de los términos generales. En efecto, se da por sentado que la noción de rigidez aplicable a los términos singulares lo es también a aquellos. En primer lugar, la tesis que inaugura el tratamiento de la rigidez para los términos generales, así como lo fue para los singulares, es la siguiente: los enunciados de identidad que incluyen términos referenciales rígidos son necesariamente verdaderos, si son verdaderos. La posición kripkeana consideraba como casos paradigmáticos de enunciados necesarios *a posteriori* aquellos que incluyen términos rígidos. Dichos enunciados pueden ser comprendidos como metafísicamente necesarios aun cuando fuesen epistémicamente contingentes. En efecto, fue Kripke el primero en vislumbrar dicha distinción y una de sus consecuencias principales: la admisión de verdades necesarias *a posteriori*. Ahora bien, esta tesis intuitiva, para el caso de los términos generales, es problemática por diversas razones. Por ejemplo, para el caso de los singulares, resultaba correcta la afirmación de que un enunciado de identidad debía ser necesariamente verdadero. Desde “Identidad y necesidad”<sup>11</sup>, esto se había comprendido muy bien, pues fortalecía la idea de que  $x = y$  implica  $\Box x = y$ , ya que resultaba falso que en algún mundo posible fuese verdadero, si  $x = y$  era verdadero actualmente, que  $x \neq y$  y lo fuese a su vez en ese mundo<sup>12</sup>. La identidad es la relación de una cosa consigo misma<sup>13</sup>. De esto se deriva que, si un enunciado de identidad es verdadero, es decir, si su término refiere el

<sup>11</sup> Kripke, S., “Identidad y necesidad”, en: Valdés Villanueva, L. (ed.), *La búsqueda del significado*, Madrid: Tecnos, 1991, pp. 98-130. Publicado por primera vez como “Identity and Necessity”, en: Munitz, M.K. (ed.), *Identity and Individuation*, Nueva York: New York University Press, 1971.

<sup>12</sup> En el inicio de “Identidad y necesidad” (cf., p. 99), Kripke muestra, a través de la ley de substitutividad de los idénticos, la consecuencia de que sea necesario que  $x = y$ . Los pasos que él enuncia son los siguientes:

- i)  $(x) (y) ((x = y) \rightarrow (Fx \rightarrow Fy))$  Principio de indiscernibilidad de los idénticos.
- ii)  $(x) \Box (x = x)$  Identidad (modal) (necesaria) reflexiva.
- iii)  $(x) (y) ((x = y) \rightarrow (\Box (x = x) \rightarrow \Box (x = y)))$  A partir de la sustitución de  $Fx$  y  $Fy$  desde por  $\Box (x = x)$  y  $\Box (x = y)$  respectivamente.
- iv)  $(x) (y) ((x = y) \rightarrow \Box (x = y))$  Simplificación de iii).

<sup>13</sup> Cf. Kripke, S., *El nombrar y necesidad*, p. 107.

mismo objeto, no puede ser falso y, por lo tanto, es necesariamente verdadero. Y de esto se derivaba no la exigencia de enunciados necesarios *a posteriori*, sino la posibilidad de ellos<sup>14</sup>. Esto, como se ha mencionado, le permitió a Kripke establecer la rigidez como teóricamente importante, pues fijaba una diferencia entre dos tipos de designadores: las descripciones definidas y los nombres propios. Sin embargo, para el caso de los nombres comunes, el asunto se complicaba, debido a que una de las principales características de la rigidez de los términos singulares, el mantener la extensión, se tornaba altamente implausible. El *designatum* en este caso comenzó a ser cuestionado: ¿designa una clase?, ¿una clase natural?, ¿los miembros de la clase? Implícitamente, como otras tesis supuestas, Kripke aceptaba que la extensión<sup>15</sup> podía variar sin problema alguno en el caso de los nombres comunes. ¿Cómo podía ser así *simpliciter*, si la noción de rigidez explícitamente enunciada para singulares consideraba como condición necesaria mantener la misma referencia en todos los mundos posibles? Y, si no fuese así, si simplemente la extensión no pudiese variar, ¿cómo podría defenderse una existencia necesaria de los objetos designados por este término general, siendo ampliamente reconocida su existencia contingente? Por otra parte, surgía la pregunta de qué criterio se seguía para determinar un término general como rígido o como accidental, lo que llevaba a su tesis esencialista. El enunciado kantiano “el oro es un metal amarillo”<sup>16</sup> era comprendido por este como un juicio analítico *a priori*. La idea tras esta afirmación era que todo juicio analítico descarta contradicción, tal que si *v.g.* es verdadero “el oro es amarillo”, debe ser falso “el oro no es amarillo”. Más importante aun, esto exigía que fuese parte del concepto de oro “ser amarillo”. Kripke, partiendo de esto, se pregunta simplemente si fuese el caso de que el oro no fuese amarillo exigiría afirmar que no hay oro. Y es aquí donde afirma por primera vez qué es lo que designa oro: no la cosa (*thing*), sino la clase de cosa (*kind of thing*)<sup>17</sup>. Consecuentemente, aun cuando se careciese de propiedades que permitan cierta identificación superficial como “ser amarillo” dicho de oro, no da paso al rechazo de que haya un tal referente. Más importante aun, introduce la noción de mismidad: “podría haber una sustancia que tuviese todos los rasgos identificadores que generalmente

---

<sup>14</sup> *Ibid.*, Sobre este punto Kripke afirma: “ninguna verdad necesaria, sea *a priori* o *a posteriori*, podría haber resultado de otra manera” (p. 138).

<sup>15</sup> Aquí cabe precisar que se entiende por extensión los objetos miembros de la clase. Agradezco a José Tomás Alvarado el mencionarme la importancia de explicitar esto.

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 115.

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 116. El término para clase que usa Kripke, en el texto original es *kind*.



atribuimos al oro y usamos para identificarlo inicialmente, pero que no fuese la misma clase de cosa”, *la misma clase de cosa*. Debe haber, por tanto, cierta relación de mismidad. Y es así, hay ciertas “propiedades que son características del oro y que no son verdaderas de la pirita de hierro”<sup>18</sup>. Al igual que para Putnam, esto no es lo que determina el significado del término, si no más bien las condiciones necesarias (¿y suficientes?) para que lo que se define como oro coincida con lo que en efecto es oro. Por otro lado, respecto del término “tigre”, Kripke defiende como condición necesaria y suficiente para poder atribuir con verdad a algo el ser un “tigre” el que la estructura interna sea la misma. Sin la estructura interna, aun cuando coincidiesen en sus características identificatorias superficiales, no cabe afirmar que dos (tigres) individuos son miembros de la clase “tigre”. En contraste con Putnam, Kripke afirma luego que así como las características identificatorias no bastan para determinar una clase natural de cosa, tampoco la carencia de estas impide afirmar que puede ser la misma clase de cosa. Es decir, son absolutamente dispensables, contingentes. El análisis sigue con el problema de los enunciados necesarios. Kripke pregunta: “¿es una propiedad necesaria o una propiedad contingente que el oro tenga el número atómico 79?”<sup>19</sup>. Fortaleciendo la respuesta con el dato empírico de que ha sido descubierto que es así, descartando de este modo la contingencia, Kripke pregunta: “¿podría ser algo oro sin tener el número atómico 79?”<sup>20</sup>. Y su respuesta es negativa. Es su postura esencialista, pero apoyada en un dato empírico. Luego Kripke establece una analogía entre los nombres propios y los nombres comunes. Dicha analogía tiene como primera consecuencia el rechazo de la connotación<sup>21</sup> en los nombres comunes. Kripke afirma en este punto: “en un sentido importante, los términos generales como ‘vaca’ y ‘tigre’ no expresan propiedades”<sup>22</sup>. Y si se asemejan a los nombres propios de algún modo, ¿está afirmando acaso que tal analogía alcanza incluso al *designatum*, que un término general tiene un *designatum* invariable en situaciones contrafácticas? Lo cierto es que si no es esto, no se ve muy bien lo que pueda ser, y el problema está en que no es explícito ni claro en tal aspecto. Sobre lo anterior, Kripke establece las siguientes

64

---

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 117.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 121.

<sup>20</sup> *Ibid.*

<sup>21</sup> Se entiende aquí por connotación ciertas propiedades que determinan el significado del término referencial.

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 125. Aquí Kripke entiende por propiedades aquellas que son constatables “superficialmente” y contingentes.



conclusiones<sup>23</sup>: i) por primera vez explicita que las clases de las que habla son las clases naturales y que los términos que refieren a estas tienen un cierto “parentesco” con los nombres propios. Lo extiende a los términos contables (*count nouns*) (“gato”, “tigre”), términos de masa (*mass terms*) (“oro”, “agua”), fenómenos naturales (“calor”, “luz”) y sus adjetivos (“caliente”, “sonoro”). ii) Como fue mencionado anteriormente, la distinción entre propiedades contingentes y necesarias. Desde aquí fortalece su postura de que un bautismo inicial bien puede explicar la fijación de la referencia, aun cuando esta se dé a partir de propiedades contingentes. Esto difiere de la “definición” entendida como *genus y differentia*<sup>24</sup>, a partir de la cual se extraen conclusiones tan importantes como que el oro hubiese existido aunque las cosas identificadas con dicha definición no existieran (como el ejemplo mencionado de oro definido como “metal amarillo”). iii) Ante la no coincidencia de la fijación de la referencia con una propiedad esencial, cabe la posibilidad de que la clase no exista. Kripke al afirmar esto rechaza implícitamente que una clase pueda no tener elementos. iv) La noción de misma clase natural es declarada vaga para fortalecer la conclusión anterior. v) Hay identificaciones contingentes. Un caso de este tipo es “calor = lo que es sentido mediante la sensación S”. vi) A través de la relación causal, eslabón a eslabón, Kripke afirma que puede determinarse la referencia de oro, aun cuando no se conozca algún ejemplar directamente. vii) Un enunciado de identidad que incluye términos rígidos es necesariamente verdadero, si es verdadero. Y así concluye el análisis kripkeano respecto de los términos generales en *Naming and Necessity*.

## *II. Tesis en vistas a la relación de jure-de facto*

Considerado lo anterior, un punto importante es que los términos de masa, *mass nouns*, y los términos contables, *count nouns*<sup>25</sup>, son rígidos. Si bien es cierto que tanto Kripke como Putnam extendieron sus análisis a otros términos, son estos los que han motivado mayor discusión, principalmente

---

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 132ss.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 131.

<sup>25</sup> Los términos de masa tienen entre sus características el que aquello de lo que se dicen es divisible en partes y aquello de lo que se dicen no es enumerable (ser divisibles y no enumerables). Es decir, la división de oro o agua, por caso, da como resultado oro y agua. No son enumerables porque no responden a la pregunta ¿cuántos? (*how many*), sino ¿cuánto? (*how much*). Precisamente los términos contables sí responden a la pregunta *how many*, son enumerables, pero su división no da el mismo resultado que los términos de masa, *mass terms*. Ocurre así por ejemplo con el término tigre.

por su nexos con las clases naturales. No obstante esto, es consecuente con una relación transmundana, tal como la que supone la rigidez, que esta sea extendido a otras clases. ¿Por qué es problemático aceptar que tal relación transmundana se aplique a otras clases distintas de las naturales? Uno de los motivos principales es que si esto es así, parece trivializar la noción de rigidez: todo término general que designe una clase sería rígido. En efecto, ni Putnam ni Kripke aceptan tal consecuencia, y establecen un criterio a partir del cual no todo término general cumple con la condición de enunciar una relación de mismidad transmundana: dicha relación debe permitir distinguir lo que es esencial de la clase natural designada. Esto ha llevado a concluir, como se discutirá, que todo término general rígido es predicativo. Esto, se argumenta, no es así. Conviene considerar algunas tesis que guiarán este análisis:

- i) ciertos términos generales rígidos como “agua”, “oro” y “tigre” son análogos a los términos singulares. Es decir, son nombres propios, son términos rígidos *de jure*;
- ii) ciertos términos generales rígidos como “H<sub>2</sub>O”, “número atómico 79” y “mamífero” son rígidos *de facto*;
- iii) un término rígido *de jure* no tiene otro objetivo que referir, es estipulado;
- iv) un término rígido *de facto* describe el referente designado por un término rígido *de jure* (si es que lo hay);
- v) enunciados de identidad que incluyen términos generales rígidos consideran la relación entre un término rígido *de jure* y uno *de facto*;
- vi) enunciados de identidad que incluyen dos términos generales *de jure* (de la misma clase, claro está), si bien pueden ser conocidos *a posteriori*, no expresan una condición de identidad. Es decir, al constituir una estipulación, aun cuando designen de modo rígido, no establecen otro aspecto que el nexos causal<sup>26</sup> que permite determinarlos como rígidos;

---

<sup>26</sup> En este punto no se discute el problema de las cadenas causales vislumbrado por Michael Devitt (cf. *Designation*, Nueva York: Columbia University Press, 1981). Se aceptan las críticas de que un bautismo inicial no sea una exigencia para la determinación de la referencia, sino que más bien lo sea el que dicho nexos esté fundado (*grounded*) en una relación causal con el objeto, que no debe ser necesariamente ostensiva. Cabe recordar que Kripke también considera esto, pero de modo derivado, dependiente del bautismo inicial. Es decir, lo considera como una condición necesaria (aun cuando no todo sujeto que usa el nombre participe en el bautismo). Por lo discutido aquí, los problemas derivados de esto, como el cambio de referencia, no pueden ser abordados en detalle. Por otro lado, el denominado *qua problem* no afecta directamente la validez de la referencia de un término general, sino más bien el criterio de fijación de la misma, que puede ser

vii) es una exigencia para un enunciado de identidad *a posteriori* que este enuncie una relación transmundana entre el referente de un término rígido *de jure* y uno *de facto*; y  
viii) el carácter de necesario de los enunciados de identidad que incluyen designadores rígidos viene dado por una tesis subsidiaria. Dicha tesis es que la relación transmundana exige una comprensión de la necesidad como necesidad metafísica<sup>27</sup>. Desde ya debe ser claro que esta postura mantiene el *desideratum* inicial kripkeano, que los enunciados de identidad sean necesarios, incluso para el caso de los términos generales que designen clases naturales.

### III

#### III.1 Rechazo de la dicotomía nominativo-predicativo

En este apartado se desarrollarán las tesis propuestas para luego, en la sección IV, discutir sus diferencias con algunas posturas alternativas. Probablemente el punto más problemático sea dilucidar si es plausible sostener que haya términos rígidos *de facto* para (los casos de) designar a las clases naturales. Se espera que esto se torne evidente a medida que avance el análisis. La discusión respecto a la rigidez para los términos generales se encuentra dividida en al menos tres posturas: predicativa<sup>28</sup>, nominativa<sup>29</sup> y aquellas alternativas que, sin tomar partido por ninguna de las dos anteriores, se encuentran implícitamente comprometidas con alguna de ellas. Entre esta última postura puede situarse Michael Devitt con su noción de *rigid application*<sup>30</sup> y Jussi Haukioja con su propuesta denominada *proto rigidity*, la cual toma partido por la postura predicativa<sup>31</sup>. La presente propuesta considera

---

distinto de la afirmación de una propiedad(es) entendida como esencial(es). Esto es lo que Kripke no considera como cuestión al intentar establecer un nexo directo. Esto sí parece aplicarse a los términos rígidos *de facto*.

<sup>27</sup> Nathan Salmon destaca que esto no exige entender la existencia como una propiedad necesaria, y que puede ser perfectamente entendido como un condicional tal que si *x* existe, y *x* es *y*, entonces es necesario que *x* es *y* (cf. Salmon, N., *Reference and Essence*, Nueva York: Prometheus Books, 2005, pp. 75ss.).

<sup>28</sup> Gómez-Torrente, M., "Rigidity and Essentiality", en: *Mind*, 115 (2006), pp. 227-59; Soames, S., *Beyond Rigidity: The Unfinished Semantic Agenda of Naming and Necessity*, Nueva York: Oxford University Press, 2002.

<sup>29</sup> Salmon, N., o.c.; LaPorte, J., o.c.

<sup>30</sup> Será discutida en el apartado IV.

<sup>31</sup> Haukioja, J., "Proto Rigidity", en: *Synthese*, CL (2006), pp. 155-169.

que tal tricotomía es errónea: la concepción kripkeana considera tanto la concepción nominativa como la predicativa en el caso de los términos generales. Este descarte de la mentada tricotomía, dicho así, parece totalmente implausible. Como se ha revisado, Kripke fue enfático en que ciertos términos generales designan la misma clase de cosa, y que entender dichos términos como predicados solo llevaría a distinciones triviales como “ser tigre” dicho de “tigre”. De esto se deriva la primera y la tercera tesis propuesta en la sección II, prácticamente incuestionable desde la concepción kripkeana, de que ciertos términos generales son rígidos *de jure*, si es aceptado su *designatum*: la misma clase de cosa. Sin embargo, a través de su posición esencialista, abrió paso a que ciertos predicados fuesen considerados como rígidos. En rigor, esto se remonta al prefacio de *Naming and Necessity*. Allí, en la nota 21, Kripke establece qué entiende por un término rígido *de facto*: “una descripción tal como ‘la x tal que Fx’ usa un predicado ‘F’ que es verdadero de uno y el mismo objeto único en todo mundo posible (por ejemplo, ‘el menor de los números primos’ designa rígidamente el número dos)”<sup>32</sup>. Por lo tanto, sobre este punto es que este escrito se apoya para plantear como plausible que “H<sub>2</sub>O” y “sustancia con número atómico 79” constituyen casos paradigmáticos de términos rígidos *de facto*. Ben S. Cordry, en el inicio de su artículo “Necessity and Rigidly Designating Kind Terms”, enuncia muy bien este punto: “lo que importa, lo que hace que sea agua, es que guarda una cierta relación de semejanza con instancias de agua en el mundo real –a saber, que tiene la misma propiedad constitutiva”<sup>33</sup>. Dicha propiedad corresponde a “ser H<sub>2</sub>O”. Cordry coincide de este modo con la tesis ii), y afirma: “cosas como ‘H<sub>2</sub>O’, ‘corriente de fotones’, y otras semejantes son claramente descripciones. Así, si ellos son rígidos, deben

<sup>32</sup> Kripke, S., *El nombrar y necesidad*, p. 26. Aun cuando esto coincide con el inicio de la propuesta sobre los términos generales, acorde con lo que será discutido a partir de LaPorte, cabe preguntarse porqué el caso paradigmático de un término rígido *de facto* lo establece Kripke a partir de: i) un objeto y no una clase, ii) un objeto que, acorde con Salmon y con Kripke, es el referente de un término estrictamente rígido (si un número es entendido como un ente necesario) y iii) considerando un predicado que parece ser analítico *a priori*. Todo esto son cuestiones que deben desarrollarse ulteriormente en otro escrito.

<sup>33</sup> “What matters, what makes it water, is that it bears a certain sameness relation to instances of water in the actual world –namely, that it has the same constituting property” (Cordry, B.S., “Necessity and Rigidly Designating Kind Terms”, en: *Philosophical Studies*, CXIX (2004), pp. 243-264). Aquí Cordry considera el caso contrafáctico de que agua sea verde, y se pregunta qué permite afirmar en dicho caso que siga siendo agua. Por lo demás, también acepta implícitamente la condición kripkeana del dato empírico como posibilitando el nexo causal con al menos una instancia. Las tesis que guían este artículo responden a un desarrollo de la postura de Cordry, si bien hay un punto en el que difieren.

ser rígidos *de facto*. Las identificaciones teóricas implican tanto un designador rígido *de jure* como uno *de facto*<sup>34</sup>. No obstante, las consecuencias que Cordry deriva de esto no coinciden con las tesis propuestas anteriormente.

Para comprender la importancia de dichos términos *de facto* conviene considerar la postura de Cook<sup>35</sup> analizada por Cordry. Este afirma que cabe un modo plausible de sostener que la noción de rigidez es relativa a un mundo (*world relative*). Esto permitiría, desde su punto de vista, enfrentar el problema de la variación de la extensión, tal como que “tigre” difiera en los objetos que son sus miembros en distintos mundos posibles. La propuesta de Cook es que “agua” designa rigidamente la clase de todas aquellas sustancias de las que es verdad atribuir el término “agua” en todo mundo posible, independiente de que aquello que sea agua varíe en dichos mundos posibles, que designe sustancias distintas. Esto, evidentemente, es incorrecto. El problema surge si se considera el rechazo de esta posibilidad de modo explícito por parte de Putnam, a saber, que “agua” designase “H<sub>2</sub>O” en el mundo actual y “XYZ” en un mundo posible. Por lo tanto, en lugar de ello se opta porque “agua” designe la misma sustancia que “agua” designa en el mundo actual. El error de Cook, por tanto, no está en lo que afirma, sino en lo que calla: es necesario para la determinación de la rigidez de “agua” establecer sus propiedades esenciales, su estructura interna. Solo de este modo se evita la crítica de Putnam. Así dice Cordry: “en la teoría de Cook, parece en principio posible para un término designar rigidamente a cada uno de los objetos de un conjunto sin que haya una propiedad constituyente ‘mundo- constante’”<sup>36</sup>. Tanto para Putnam como para Kripke lo que hace que “agua” designe la misma clase natural es compartir las mismas propiedades esenciales constitutivas. La estipulación *de jure* de “agua” no basta para afirmar que es la misma clase natural en toda situación contrafáctica que mantiene su estructura interna. Esto es completamente acorde con un rechazo de que la teoría de la referencia determine qué propiedades cumplen con este rol, crítica recurrente en este punto. Se trata de que, una vez que se establece una cierta propiedad P como constitutiva y

---

<sup>34</sup> “Things like ‘H<sub>2</sub>O’, ‘stream of photons’, and such are clearly descriptions. So, if they are rigid, they must be *de facto* rigid. Theoretical identifications involve both a *de jure* rigid designator and a *de facto* rigid designator” (*ibid.*, p. 255).

<sup>35</sup> Cook, M., “If ‘Cat’ is a Rigid Designator, What Does it Designate?”, en: *Philosophical Studies*, XXXVII (1980), pp. 61–64.

<sup>36</sup> “On Cook’s theory, it seems in principle possible for a term to rigidly designate each of a set of objects without there being a ‘world-constant’ constituting property” (“Necessity and Rigidly Designating Kind Terms”, p. 245). Este problema también se presenta en LaPorte (*o.c.*) y será discutido en la sección IV.

esencial de una cierta clase C, entonces dicha propiedad no puede faltarle a tal clase en ninguna situación contrafáctica. Esto es tarea de las ciencias y la metafísica, y una teoría de la referencia lo enuncia. Lo anterior conduce a la siguiente hipótesis: si términos como “H<sub>2</sub>O” y “sustancia con número atómico 79” designan una clase natural de modo rígido y propiedad(es) esencial(es) de esta, entonces i) dicho término es rígido *de facto* pues establece una descripción y no estipula un nombre y ii) consecuentemente con la noción kripkeana de qué es un término rígido *de facto*, su carácter es predicativo, no nominativo. De este modo, la dicotomía nominativo/predicativo no exige que todos los designadores rígidos para clases naturales sean *de jure* o *de facto*, pues enunciados como “agua es H<sub>2</sub>O” y “oro es el número atómico 79” designan una clase, establecen una propiedad esencial constitutiva de esta y son comprendidos como enunciados de identidad necesarios si son verdaderos. Esto último, a partir de la propuesta bicondicional de Soames, puede parecer problemático. Conviene revisar sucintamente este punto.

### III.2 Bicondicionalidad

Scott Soames propone que los términos generales son principalmente predicativos. De ello deriva su rechazo a que casos como “rojo es un color” sean ejemplos paradigmáticos del uso de “rojo”. Un predicado puede ser considerado como esencial si cumple la siguiente condición: “un predicado P es esencialista si y solo si para todos los mundos posibles *w* y objetos *o*, si P se aplica a *o* respecto a *w*, entonces P se aplica a *o* en todos los mundos en los que *o* existe”<sup>37</sup>. Soames intenta evidenciar que tal condición no exige ser cumplida solo por un término que designe la misma clase de cosa, esto no es una exigencia de su propuesta. En efecto, al no aceptar esto establece un rechazo a la concepción kripkeana, pues dicha noción de designar *la misma clase de cosa* conduce a la noción de rigidez mentada. En rigor, su crítica apunta a la base de tal postura, pues no reconoce que haya un término general rígido que designe. A partir del ejemplo “los gatos son animales”<sup>38</sup>, lo primero que establece Soames es que dicho enunciado no es de identidad. Su formalización es

$$\forall x (x \text{ es un gato} \rightarrow x \text{ es un animal})^{39}.$$

<sup>37</sup> “A predicate P is essentialist if for all possible worlds *w* and objects *o*, if P applies to *o* with respect to *w*, then P applies to *o* in all worlds in which *o* exist” (Soames, S., *Beyond Rigidity: The Unfinished Semantic Agenda of Naming and Necessity*, p. 251).

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 255.

<sup>39</sup> *Ibid.*

Soames destaca que tal implicación no exige suficiencia, algo que según su punto de vista debiese cumplir un predicado esencial. De tal modo propone que

$$\forall x (Ax \leftrightarrow Bx)^{40}.$$

Y este enunciado bicondicional presenta dos problemas que Soames intenta evidenciar como un descarte de la rigidez: i) dicho bicondicional cuantificado tiene como dominio a objetos, y no a (un) objeto(s) abstracto(s) distinto(s) de la extensión asignada a cada uno de los predicados, y ii) como consecuencia de lo anterior, nada impide que en cierta situación contrafáctica no sea el caso que A y no -B o B y no -A, pues son en principio dominios distintos. Si esto es así, la idea de un enunciado necesario necesita de una distinción. Lo que discute Soames es si lo que afirma el bicondicional en contextos modales es

$$\square \forall x (Ax \rightarrow Bx) \text{ o}$$
$$\forall x \square (Ax \rightarrow Bx)^{41}.$$

La universalidad del cuantificador la entiende Soames como restringida al mundo actual, de modo que es condición necesaria para afirmar que un predicado se cumple el que el objeto del cual se predica exista. Dado que el caso revisado es el de implicación, Soames reconoce que no puede darse el caso anteriormente mencionado de que se cumpla el antecedente y no el consecuente. Esto es fácil de entender si se reconoce que el dominio no posee objetos posibles, sino los actualmente existentes. Por lo tanto, el operador de necesidad, desde esta perspectiva, solo se atribuye *de re* a los objetos actualmente existentes. Si esto es así, la rigidez y la esencialidad se entienden del siguiente modo: “la rigidez/esencialidad de los predicados garantiza que cualquier objeto que es A y B en el mundo actual debe ser A y B en cada mundo en el cual este exista; a su vez, cualquiera que exista en el mundo actual sin ser A ni B no puede ser A ni B en ningún mundo”<sup>42</sup>.

---

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 257.

<sup>42</sup> “The rigidity/essentiality of the predicates guarantees that any object that is both A and B in the actual world must be both an A and a B in every world in which it exists; likewise, anything that exists in the actual world while being neither an A nor a B cannot be an A or a B in any world” (*ibid.*, p. 258).



El argumento de Soames concluye que esto no descarta que un objeto que no existe en *m1* (no) exista en *m2*. Así, al estar fuera del dominio de necesidad (que determina el mundo actual *m1*) no es imposible que cumpla solo con uno de los predicados y que, por tanto, no sea una verdad necesaria que *si A, entonces B*<sup>43</sup>. Se puede decir que la inviabilidad de esta posición se debe en parte a que la clase natural depende de sus instancias, junto con el descarte de un rol nominativo para el caso de un término general. Debe explicitarse que aquello que permite mantener la propuesta kripkeana de enunciados de identidad, en lugar de enunciados cuantificables (como los que también propone Salmon<sup>44</sup>), es que Kripke establece el mismo *designatum* para ambos términos rígidos. Un término rígido *de facto* no tiene un *designatum* distinto que uno *de jure* (si por supuesto designan el mismo objeto *O* o clase *C*). Esto, además, no debe conducir a descartar la importancia de los términos rígidos *de jure* en los casos mencionados: son estos los que permiten no derivar en una postura descriptivista de la rigidez<sup>45</sup> en los términos generales, con las consecuencias conocidas. Es el nexo entre ambos términos (*de jure* y *de facto*) lo que permite establecer finalmente la relación de *misma clase* que Kripke esbozó en su tercera conferencia. Con dicha relación, la estipulación no se torna arbitraria y la descripción no se torna contingente (en el sentido de que, sin el término rígido *de jure*, puede designar diversas clases, si un nombre no ha sido estipulado). Como será revisado en la sección IV, esto permite afirmar<sup>46</sup> que un término general refiera, postura que Soames también explicita.

### III.3 Diferencias respecto a la postura de Cordry: el caso “soltero”

Si bien es cierto que en los puntos mencionados la presente propuesta concuerda con Cordry, hay un punto importante en el que difiere. Cordry argumenta, siguiendo a Hacking<sup>47</sup>, que la distinción entre clase e instancias de la clase se puede llevar a cabo a partir de la distinción entre referente y extensión: el referente sería la clase, la extensión las instancias de la clase. Dejando de

---

<sup>43</sup> “It is false that theoretical identity sentences involving rigid natural kind predicates must be necessary if true” (*ibid.*, p. 259). Si vale para todos los objetos del mundo actual que necesariamente si son A, entonces son B, esto no impide que no sea necesario que todo A es B, pues un objeto no actual no está comprendido en el cuantificador de la primera proposición. Agradezco a José Tomás Alvarado esta observación.

<sup>44</sup> Salmon, N., *o.c.*, pp. 81-82.

<sup>45</sup> Este puede ser un riesgo al centrarse en los términos rígidos *de facto*.

<sup>46</sup> Cordry, B.S., *o.c.*, p. 251.

<sup>47</sup> Hacking, I., *Representing and Intervening: Introductory Topics in the Philosophy of Natural Science*, Cambridge: Cambridge University Press, 1983, p. 80.

lado los problemas que esta dicotomía puede generar para los enunciados de identidad kripkeano, Cordry deriva de esta distinción la consecuencia de que términos como “cosa verde” pueden ser comprendidos como rígidos, pues sus referentes tendrían esta como una propiedad constitutiva. Esto no puede ser así. En efecto, para defender esto, Cordry establece las nociones de condición de atributo (*attribute condition*) y condición de extensión (*extension condition*). Por la primera entiende “los términos de clase que designan rígidamente seleccionan objetos con la misma propiedad constitutiva en todos los mundos posibles”, y por la segunda “si N es un término de clase que designa rígidamente y O está en la extensión de N en algún mundo posible, entonces O está en la extensión de N en todos los mundos posibles en los que O exista”<sup>48</sup>. Es decir, ya que Cordry acepta que términos como “soltero” tengan una propiedad constitutiva, debe disociar de algún modo esto de su variación de extensión. La consecuencia es que Cordry acepta de modo parcial la rigidez de términos como “soltero”, pues según él cumplen con la condición atributiva. Por otra parte, como su extensión varía, y un sujeto S que es soltero en el mundo actual puede no serlo en un mundo posible (y uno que no es soltero en el mundo actual puede serlo en un mundo posible), Cordry propone que en este punto no es rígido. Sin embargo, parece obviar que una propiedad constitutiva no debiese permitir casos como el anterior y que, si “soltero” cumpliera con esta condición atributiva, debiese cumplir al mismo tiempo con la de su extensión. Esto no puede ser aceptado, ni mucho menos que de algún modo “soltero” sea entendido como rígido. De este modo, si bien Cordry acierta en mantener el objetivo kripkeano de designar la misma clase, no puede evitar extender esto a clases que difícilmente Kripke aceptaría como rígidas. No obstante, siendo que en este punto el problema de fondo es determinar qué clase es natural y qué clase no (y esto no le compete a una teoría de la referencia), solo puede mantenerse el *desideratum* inicial, tal que se rechace una cierta propiedad constitutiva en casos como “soltero”<sup>49</sup>. Por lo demás, esto queda en evidencia a partir de la diferencia de las respuestas a i) si un sujeto S puede no ser

---

<sup>48</sup> “Rigidly designating kind terms pick out objects with the same constituting property in all possible worlds”; “If N is a rigidly designating kind term and O is in the extension of N in some possible world, then O is in the extension of N in all possible worlds in which O exists” (Cordry, B.S., *o.c.*, p. 251).

<sup>49</sup> Dicha propiedad puede designar objetos que en otro mundo posible no necesiten ser solteros para ser, por ejemplo, hombres. Esto descarta que dicha propiedad sea constitutiva de cierto objeto: algo puede ser hombre sea o no soltero, luego dicho término no designa una propiedad constitutiva. Esto parece ser un presupuesto de la postura kripkeana.

soltero, sin dejar de ser tal sujeto S, y a ii) si un sujeto S puede dejar de ser humano, sin dejar de ser tal sujeto S<sup>50</sup>. Evidentemente las respuestas difieren, y a ello apuntan las intuiciones esencialistas kripkeanas. Por lo demás, refleja que la condición de extensión exigida por Cordry no se cumple, pues no es el caso que un sujeto S que es soltero en un mundo posible, deba serlo en todo mundo posible. Para cerrar este punto, basta considerar que Kripke y Putnam apelan a una necesidad metafísica, y casos como “soltero” apelan, al parecer, a una necesidad lógica. Así, tanto la tesis ii) como la iv) son plausibles: ii) ciertos términos generales rígidos como “H<sub>2</sub>O”, “átomo con número atómico 79” y “mamífero” son rígidos *de facto*, y iv) un término rígido *de facto* describe el referente designado por un término rígido *de jure* (si es que lo hay). Las tesis restantes, si bien han sido mencionadas en lo anterior, exigen considerarse con mayor detalle.

#### III.4 El problema de la divergencia

El problema denominado de la divergencia (*divergence problem*) por Cordry, y que será relacionado con LaPorte, constituye un serio escollo para sostener que los enunciados de identidad para términos generales sean determinados por un término *de jure* y un término *de facto*. Más aun, conlleva un cierto rechazo a su defendida necesidad. Antes de enfrentar esa cuestión, conviene insistir en que la postura de este escrito afirma la necesidad de dichos enunciados, porque son la principal consecuencia de ellos en la postura kripkeana, pero mantiene a su vez que establecer los fundamentos para dicha necesidad metafísica escapa a una teoría de la referencia.

---

<sup>50</sup> Cf. Forbes, G., “Essentialism”, en: Hale, B. y C. Wright (eds.), *A Companion to the Philosophy of Language*, Oxford: Blackwell Publishing, 1997, pp. 515-533. Lo dicho arriba concuerda con una postura aristotélica sobre lo que se entiende por accidental y, a su vez, por esencial. Forbes explica que una propiedad accidental puede entenderse del siguiente modo: “P is an accidental property of x if (i) x in fact possesses P but (ii) there is a way things could have gone according to which x lacks P (or x exists and lacks P)” (P es una propiedad accidental de x si y solo si (i) x en efecto posee P pero (ii) hay un modo en que las cosas pueden ser acorde con el cual x carece de P (o x existe y falta P)). Forbes, no obstante, más que comprometerse con dicha restricción, intenta al inicio de su escrito evidenciar algo obvio, tal como que para que se diferencien las propiedades esenciales de accidentales, ambas deben en principio ser dichas de x. Por lo demás, al menos el primer enunciado de propiedad accidental, como bien dice Forbes, deja abierta la posibilidad de que todas las propiedades sean accidentales. Por su parte, la segunda considera la existencia como una propiedad esencial, al igual que los ejemplos vistos, considera un individuo como caso paradigmático.

En primer lugar, una diferencia importante entre enunciados como “héspero es fósforo” y “oro es la sustancia compuesta por átomos con número atómico 79” es que el primero no explicita ninguna característica de su *designatum*: corresponde a un enunciado con dos términos rígidos *de jure*. No ocurre lo mismo con el segundo: entrega un criterio de identidad para la clase designada. Sin embargo, lo que ocurre en el caso de “héspero es fósforo” también puede darse en los términos generales. “Tigre es *Felis tigris*”<sup>51</sup> es el ejemplo de Salmon para un caso de enunciado de identidad que considera dos términos rígidos *de jure*. El contexto en que es enunciado esto puede llevar a confusiones. Salmon se encuentra discutiendo la diferencia de extensión entre “tigre” y “miembro de la especie que sirve como mascota a la Universidad de Princeton”<sup>52</sup>, de modo tal que esto debe la diferencia entre una clase natural y una que no lo es<sup>53</sup>. Esto lo consigue al considerar una situación contrafáctica que designe otro animal distinto de tigre dicho de “miembro de la especie que sirve como mascota a la Universidad de Princeton”. Así, esto podría llevar a rechazar la tesis vi) propuesta, a saber: enunciados de identidad que incluyen dos términos generales *de jure* (de la misma clase), si bien pueden ser conocidos *a posteriori*, no expresan una condición de identidad. Es decir, al constituir una estipulación, aun cuando designen de modo rígido, no establecen otro aspecto que el nexo causal que permite determinarlos como rígidos.

Pues si lo que permite distinguir “tigre” de “miembro de la especie que sirve como mascota a la Universidad de Princeton” es la necesidad de un enunciado como “Tigre es *Felis tigris*”<sup>54</sup>, entonces no es correcta la tesis vi) propuesta, pues si expresaría una distinción entre propiedades esenciales y no la sola estipulación de “tigre” y “*Felis tigris*” como *de jure*. Sin embargo, no es precisamente que el enunciado “Tigre es *Felis tigris*” permita distinguir “tigre” de “miembro de la especie que sirve como mascota a la Universidad de Princeton”. En rigor, lo que permite distinguir ambas es la situación contrafáctica en la cual no coinciden ambos designadores de clases, ¿cuál es el

---

<sup>51</sup> Salmon, N., *o.c.*, p. 46.

<sup>52</sup> “Member of a species that serves as mascot for Princeton University” (*ibid.*).

<sup>53</sup> Esto no exige afirmar que a la clase “miembro de la especie que sirve como mascota a la Universidad de Princeton” no pueda corresponderle una clase natural, como “águila”. Quiere decir, más bien, que la clase “miembro de la especie que sirve como mascota a la Universidad de Princeton” no corresponde en tanto dicha clase a una de carácter natural. De todos modos, el punto central es que la clase natural designada en el mundo actual no es (necesariamente) la misma que la designada en otros mundos posibles.

<sup>54</sup> Solo “tigre”, y no “mascota de la Universidad de Princeton”, designa rigidamente la misma clase K en todo mundo posible.

objetivo de mencionar esto? No es rechazar la necesidad del enunciado “Tigre es *Felis tigris*”, sino sostener que este no expresa ningún criterio de identidad, y que es este criterio implícito (el que se hace explícito a través del término rígido *de facto* que no es enunciado en estos casos) el que permite afirmar como necesarios enunciados como el anterior<sup>55</sup>. La tesis vi) es plausible si se considera esto. La postura de la divergencia, en pocas palabras, se centra en el aludido nexo entre términos rígidos *de jure* y *de facto* en el caso de los términos generales. Su hipótesis es que un término general *de facto* designa rígidamente, pero no a la clase con la que es asociado a través de un término rígido *de jure*. En otras palabras, considera que el nexo entre términos rígidos *de jure* y *de facto* en los términos generales no conduce a enunciados necesarios verdaderos. Esto debido a que se considera que ambos términos pueden designar clases distintas<sup>56</sup>. Simplemente exige que se acepte que casos como “oro” y “sustancia compuesta por átomos de número atómico 79” puedan designar clases distintas. Cordry pretende evitar este problema considerando lo que este denomina el “contenido condicionado” (*content conditioned*)<sup>57</sup>, aunado con su distinción entre atribución y extensión. El contenido condicionado sostiene que el referente de dos términos rígidos, uno *de jure* y uno *de facto* (de la misma clase en el mundo actual), pueda variar en su extensión como resultado de un cambio en la descripción rígida. Para Cordry, así como “ácido” puede incluir tanto “HCL” como otros casos de ácido, también “agua” puede incluir otros casos distintos que “H<sub>2</sub>O”. De esto deriva la necesidad de “agua

<sup>55</sup> Es a esto a lo que apunta Salmon al afirmar: “If a nondescriptonal general term applies to some things but not others, then there must be *something* that the individuals in its extension have in common, by virtue of which the term applies to them but not anything else, even though the term is nondescriptonal” (Si un término general no descriptonal se aplica a algunas cosas, pero no a otras, entonces debe haber *algo* que los individuos en su extensión tengan en común, por virtud de lo cual dicho término se aplica a ellos, pero a nada más, incluso aunque el término sea no descriptonal), (*ibid.*, pp. 44-45).

<sup>56</sup> Cf. *ibid.*, p. 43. Salmon, al distinguir entre extensión metafísica y extensión semántica, apuntaba a lo mismo. No obstante, este no aborda el problema entre términos rígidos *de jure* y *de facto*. Su objetivo es determinar qué términos generales pueden ser considerados como rígidos, en contraste con las descripciones cuestionadas por la teoría de la referencia causal. La conclusión a la que llega Salmon es que aunque en el mundo actual puedan coincidir ambas extensiones, esto no ocurre así en todo mundo posible. Para ello considera la noción de intensión semántica y metafísica, cumpliendo el rol de criterio de identidad. La idea intuitiva de Salmon es la misma que se está discutiendo a partir de Cordry: puede que ambas clases difieran en alguna situación contrafáctica. Pero en el caso de dos términos rígidos el problema se complica. Esto se desarrollará en el texto principal.

<sup>57</sup> Cordry, B.S., o.c., p. 257.

es  $H_2O$ ”, sin restringir que quepan casos en que sea verdadero afirmar “agua no es  $H_2O$ ”<sup>58</sup>. Para él, un modo de responder a casos como “agua es  $H_2O$ ”, sin descartar su necesidad, es apelar a un supuesto descriptivo, sin especificar que dicho supuesto corresponda a una sola clase. Esto, de algún modo, echa por tierra una de las tesis centrales de la postura kripkeana: la plausibilidad de una propiedad esencial. Es decir, para Cordry, si bien es plausible que un enunciado como “agua es  $H_2O$ ” sea necesariamente verdadero, él considera que ya que  $H_2O$  es un término rígido *de facto*, no es implausible sostener que otros términos rígidos *de facto* (que expresen otra estructura interna) puedan corresponderle de modo necesario al agua, ya que la referencia del término “agua” es solo objeto de estipulación<sup>59</sup>. Esto atenta contra la intención kripkeana. Si bien es cierto, Kripke nunca precisó que un término rígido *de facto* pudiese aplicarse a los términos generales, es *conditio sine qua non* que, si eso es así, su nexa sea con una y solo una clase, con una y solo una propiedad. Cordry implícitamente sostiene la hipótesis de que diversos términos rígidos *de facto* designen una misma clase y, si bien esto no es descartable de antemano, sí lo es que en ese caso dichos términos no debiesen excluirse si ambos apuntan a la designación de la estructura interna, que de entrada solo puede ser una. En la revisión de los antecedentes directos, se mencionó precisamente este mismo caso. El supuesto de Putnam de XYZ y  $H_2O$  como

---

<sup>58</sup> Cf. Martí, G., “Rigidity and General Terms”, en: *Proceedings of the Aristotelian Society*, CIV (2004), pp.129-146. Allí afirma, al inicio de su escrito: “For even though ‘gold’ and ‘substance with atomic number 79’ both express essential properties and are therefore rigid, and even though it is true that something is a sample of gold just in case it is a sample of the substance with atomic number 79, the rigidity of those terms does not preclude the existence of a non-actual sample of material in some world where the sample in question is gold but its atomic number is, say, 82” (Pues aunque “oro” y “sustancia con número atómico 79” ambos expresan propiedades esenciales y son por lo tanto rígidos, y aun cuando es verdadero que algo es un ejemplo de oro solo en caso que es un ejemplo de la sustancia con número atómico 79, la rigidez de aquellos términos no excluye la existencia de un ejemplo no actual de material en algún mundo posible donde el ejemplo en cuestión es oro pero su número atómico es, digamos, 82), p. 133. Martí, al igual que Salmon (cf. o.c., p. 254), pone en tela de juicio que verdades restringidas al mundo actual puedan derivar en necesarias. Líneas después, Martí acepta que dichas restricciones actualistas pueden ser evitadas. Para lo que interesa aquí, debe destacarse que Martí considera implausible la postura esencialista, en parte porque no explica la diferencia semántica que hay entre nombres como “filósofo” y “oro”.

<sup>59</sup> El punto aquí no es que un término rígido *de facto* distinto, pero que designe la misma propiedad esencial, determine la misma clase, sino que sea otra propiedad la determinada como esencial y, además, que esta última no pueda darse conjuntamente con la propiedad anterior, como puede ser el caso paradigmático de  $H_2O$  y XYZ. Esto será explicitado en el texto principal.

dos tipos de una misma clase es la única salida plausible a este problema<sup>60</sup>, pero es una postura contrafáctica, Putnam no está afirmando que tal sea el caso, sino que si lo fuese, la respuesta ya está dada, pues corresponderían a subclases de la clase “agua”. No obstante, ni siquiera esto es satisfactorio, la única postura plausible es que a un término rígido *de jure*, si refiere lo mismo que más de un término rígido *de facto*, estos no se excluyan. Esto lleva, finalmente, a una consecuencia interesante que no puede ser desarrollada aquí: en dichos casos vislumbrados por Putnam, H<sub>2</sub>O y XYZ ya no pueden ser entendidos como términos rígidos *de facto*, sino como *de jure*. Dicho de otro modo, ya no cumplen el rol de determinar propiedad(es) esencial(es), sino un tipo de clase. Ante lo que la pregunta inmediata es ¿no es entonces este el rol de todo término rígido *de facto*, enunciar un tipo de clase a partir de una(s) propiedad(es) esencial(es)? Todo parece indicar que esto es implausible, pues sería reconocer como fin principal de dichos términos estipular un nombre, más que establecer una propiedad esencial. De este modo, se pone en evidencia que la tesis vii), a saber: es una exigencia para un enunciado de identidad *a posteriori* que este enuncie una relación transmudana entre el referente de un término rígido *de jure* y uno *de facto*; recoge las intuiciones kripkeanas y putnameanas de un modo plausible. Manifiesta la relación transmudana a través de ciertas condiciones de identidad, y rechaza a su vez que esto se extienda a toda descripción definida. Por su parte, la tesis viii): el carácter de necesario de los enunciados de identidad que incluyen designadores rígidos viene dado por una tesis subsidiaria. Dicha tesis es que la relación transmudana exige una comprensión de la necesidad como necesidad metafísica, respeta un presupuesto de la noción de rigidez (la afirmación de que conduce a un enunciado necesario *a posteriori*). Supuesto que si bien puede ser cuestionado, como de hecho se espera hacerlo en un escrito ulterior<sup>61</sup>, es primordial para mantener la noción de rigidez en los términos generales para clases naturales<sup>62</sup>.

<sup>60</sup> Soames, S., “Is H<sub>2</sub>O a Liquid, or Water a Gas?”, en: *Philosophy and Phenomenological Research*, XXXII (2006), pp. 635-639. Soames menciona allí el caso del óxido de deuterio como un caso de agua. Esto ya había sido mencionado por él en *Beyond Rigidity: The Unfinished Semantic Agenda of Naming and Necessity*, p. 286.

<sup>61</sup> Cf. Almog, J., “Naming without Necessity”, en: *The Journal of Philosophy*, LXXXIII, 4 (1986), pp. 210-242. Este escrito cuestiona que se fundamente una teoría de la referencia en una necesidad metafísica.

<sup>62</sup> Cf. Martí, G., *o.c.*, p. 137. Martí defiende que, en el plano semántico, una intensión que determine una función, por caso la propiedad “ser amarillo”, no difiere de otra que,



Ya que la consecuencia más implausible derivada de la tesis de la divergencia es aceptar que “agua no es H<sub>2</sub>O” pueda ser verdadera, se considera que dicha postura debe ser descartada. El rechazo que genera un término rígido *de facto*, no obstante, es comprensible. Da la impresión de que es un modo de reabrir las puertas al descriptivismo. Pero tal conclusión no debiese seguirse, si se considera que, por caso, no incluye las descripciones trivialmente necesarias que incluyen el operador modal actual<sup>63</sup>, ni tampoco extiende esto a cualquier descripción definida. Cordry intentó desligar la estructura de dicha descripción, que es entendida como rígida *de facto*, de la estructura de los nombres (algún nombre), que es entendida como dando lugar a designadores rígidos *de jure*, con los resultados ya discutidos.

---

desde un punto de vista metafísico, no considere propiedad alguna. Esto constituye un argumento en contra de la distinción esencialista kripkeana. En efecto, Martí agrega de una propiedad como “el color favorito de Mary” lo siguiente: “The property of being Mary’s favourite colour is represented by an intension that to each index of evaluation assigns the set of things that are Mary’s favourite colour at that index of evaluation, perhaps the set of all yellow things at one index and the set of all blue things at another. And in this case, moreover, there really seems to be such a property even in an intuitive metaphysically oriented sense, for clearly there is something all these things in each world and across worlds have in common: each of them possesses the property of being Mary’s favourite colour at the appropriate index. If that is the property/intension that ‘Mary’s favourite colour’ designates, then that general term is rigid, and the same can be said about all general terms. So the argument goes. I think that there is no trivialisation problem, and that the objection rests on the failure to distinguish what is expressed by a general term and the property designated, which becomes apparent when we take seriously the idea that general terms designate universals” (La propiedad de ser el color favorito de Mary es representada por una intensión, la cual asigna a cada índice de evaluación el conjunto de cosas que son el color favorito de Mary en ese índice de evaluación, tal vez el conjunto de todas las cosas amarillas en un índice y el de todas las azules en otro. Y en este caso, además, realmente parece que hay tal cosa como tal propiedad incluso en un sentido metafísicamente orientado, pues claramente hay algo que todas las cosas en cada mundo y a través de los mundos tienen en común: cada una de ellas posee la propiedad de ser el color favorito de Mary en el índice apropiado. Si es la propiedad/intensión que el color favorito de Mary designa, entonces ese término general es rígido, y lo mismo puede decirse acerca de todos los términos generales. Así procede el argumento. Pienso que no hay problema de trivialización, y que la objeción descansa en la incapacidad para distinguir qué es expresado por un término general y la propiedad designada, la cual se vuelve aparente cuando tomamos seriamente la idea de que los términos generales designan universales). Martí comparte, por tanto, la postura de que un término general designa un ente abstracto, pero difiere de que dicha condición restrinja la noción de rigidez a clases naturales.

<sup>63</sup> Esto en el sentido de que sean consideradas como compartiendo el compromiso esencialista kripkeano.

IV

IV.1 Contraste con la noción de aplicación rígida

Conviene observar qué alternativas no se han guiado por las tesis anteriores. Michael Devitt, en su artículo “Rigid Application”<sup>64</sup>, rechaza no una sino varias de las tesis enunciadas. En efecto, pretende establecer una noción de rigidez distinta de la esbozada por Kripke. Su noción de aplicación intenta reemplazar la de designación de un término general. Al inicio de este escrito, Devitt plantea lo siguiente: “los términos de clase que Kripke tiene en mente son predicados y no es obvio que estos designan del todo”<sup>65</sup>. Es decir, Devitt rechaza que un término general rígido pueda cumplir el rol de un nombre. Más importante aun, afirma que si fuese el caso que dicho término ocupase el lugar del sujeto en un enunciado, este debería ser entendido como la suma mereológica de sus partes, como en el caso, desde su punto de vista, de “agua”. La consecuencia es que “entonces este es ciertamente no rígido: ‘agua’ designará diferentes sumas de agua en diferentes mundos”<sup>66</sup>.

Y de este modo descarta la posibilidad de que un término general sea rígido si es que cumple el rol de un nombre (posibilidad que Devitt también descarta). La propuesta de Devitt es que un término general *se aplica* rigidamente a su extensión. Consecuentemente, rechaza que un término general pueda designar una clase, obviando de este modo la revisada postura kripkeana de que dichos términos designan la misma clase de cosa. Los motivos que le llevaron a tal rechazo no son, sin embargo, ineludibles<sup>67</sup>. Una de las

---

<sup>64</sup> Devitt, M., “Rigid Application”, pp. 139-165.

<sup>65</sup> “the kind terms Kripke has in mind are predicates and it is not obvious that they designate at all” (*ibid.*, p. 140).

<sup>66</sup> “then it is certainly not rigid: ‘water’ will designate different sums of water in different worlds” (*ibid.*). De modo sorprendente sostiene líneas abajo Devitt, luego de esbozar su crítica a los entes abstractos de la postura de LaPorte, lo siguiente: “I shall then to go to develop and defend the alternative proposal according to which some kinds terms rigidly apply to the members of their extensions” (Deberé desarrollar y defender la propuesta alternativa acorde con la cual algunos términos de clase se aplican rigidamente a los miembros de su extensión). Si bien es cierto que no corresponde a la misma noción, es evidente que la crítica de la tesis sobre la extensión en el caso de “agua” debería afectar de modo similar esta postura.

<sup>67</sup> El principal motivo responde al problema denominado “selective realism” (realismo selectivo), es decir el que se determine una clase como el *designatum* y que, conjuntamente, solo ciertas clases cumplan con la condición requerida. Devitt argumenta que tal postura no puede ser aceptada por un nominalista y que por ello debe ser rechazada, teniendo en la mira una postura neutral en cuestiones de metafísica, que es lo que cree que él

razones principales que mueve a Devitt a tal postura es su defensa de que un término rígido tiene como objetivo principal descartar el descriptivismo. Esto ya lo había afirmado Salmon<sup>68</sup>. Sin embargo, si bien esto es así, no descarta (a partir de lo propuesto en este escrito) que el caso de predicados esenciales sea la excepción o, dicho de otro modo, no rechaza las consecuencias metafísicas que la noción de rigidez pueda evidenciar. Para ser más explícitos, tal objetivo inicial de descartar el descriptivismo no le impide a Kripke plantear términos rígidos *de facto*. Devitt se equivoca al descartar tales excepciones en los términos generales para clases naturales para llevar a cabo su propuesta de sustituir la designación en los términos generales por la aplicación de los mismos, pues si bien acepta predicados esenciales, lo hace de modo tal que la noción es trivializada<sup>69</sup>. Para que esto se vea claramente, debe mencionarse cómo entiende él la noción de aplicación rígida (*rigid application*): “un término general ‘F’ es aplicado rigidamente si y solo si es tal que este se aplica a un objeto en cualquier mundo posible, entonces este se aplica a un objeto en cada mundo posible en el que el objeto existe. Similarmente para un término de masa”<sup>70</sup>.

Su postura, de modo evidente, es predicativa y, líneas abajo, retoma la postura esencialista en los predicados que pueden ser aplicados rigidamente. De un modo interesante, Devitt no ve problemas en afirmar: “como usamos ‘oro’, este se aplica a grupos de cosas en el mundo actual con número atómico 79”<sup>71</sup>. Si se acepta que las comillas evidencian qué término es el que está siendo entendido como *rigid applier*, solo “oro” cumple con esta exigencia. Devitt implícitamente no acepta que “número atómico 79” cumpla con su

---

consigue con su noción de aplicación. Si bien es cierto, tal compromiso no puede ser del todo rechazado desde lo afirmado por Kripke, es errado sostener que este compromiso metafísico determine lo que es *v.g.* agua. Kripke deriva esto a las ciencias y la metafísica, pero no acepta que agua designe algo distinto que una clase de cosa.

<sup>68</sup> Cf. Salmon, N., *o.c.*

<sup>69</sup> Equipara las descripciones “stuff that in the actual world is a soft, yellow element that is the most malleable and ductile metal” (cosa que en el mundo actual es un elemento suave, amarillo y que es el metal más maleable y dúctil) con “stuff with atomic number 79” (cosa con número atómico 79) (cf. Devitt, M., “Rigid Application”, p. 147). Devitt obvia completamente la crítica kripkeana de descripciones rigidificadas con el operador modal actual. Esto trivializa su noción de *rigid application*.

<sup>70</sup> “A general term ‘F’ is a rigid applier if it is such that (is) it applies to an object in any possible world, then it applies to that object in every possible world in which the object exists. Similarly for a mass term” (ibid., p. 146).

<sup>71</sup> “As we use ‘gold’, it applies to lots of stuff in the actual world with atomic number 79” (ibid.).

condición de ser aplicado rígidamente<sup>72</sup> y, para evitar esto, considera que el predicado que cumple con dicha condición es “ser oro”, y es esencial que todo trozo de oro sea oro. No dice que tal conclusión solo utiliza un posible predicado, si es que se acepta que “ser oro” lo es. No dice que el criterio de identidad de modo velado viene expresado por “número atómico 79”, y no por “oro” (que es *de jure*). Y no lo dice porque esto conlleva una aceptación de un descriptivismo, pero solo en tanto rígido *de facto*, en su defensa de la *rigid application*. Es evidente que si “ser oro” es un predicado dicho de una cierta extensión, el enunciado “oro es el número atómico 79” constituye para Devitt una relación entre un nombre y un predicado. Por supuesto, una vez que ha hecho esto, nada le impide fortalecer su postura a partir de la no trivialización de la aplicación de estos términos, como en el caso de “ser amarillo” dicho de oro, pero ya sabiendo que su predicado esencial es “número atómico 79”. Para el caso de “soltero” el problema se complica. Devitt se libera fácilmente de la trivialización argumentando que la extensión de dicho término puede variar. Esto es correcto, pero por las razones equivocadas. “Soltero”, caso paradigmático de las mentadas clases nominales de LaPorte, solo puede ser rechazado como *rigid applicier*, si Devitt da cuenta de que “los solteros son no casados” no es esencial dicho de “soltero”. En otras palabras, tal propiedad esencial lo es por necesidad lógica, no metafísica y, además, no cumple con la exigencia kripkeana de evidenciar la estructura interna de la clase de cosa. Devitt, en su intento por no comprometerse con esta postura esencialista estructural (si se permite el nexos), prefiere obviar el argumento de que “soltero” no es esencial de un sujeto S, porque dicho sujeto S sigue siendo tal sujeto S aun cuando no cumpla con este predicado: no es su estructura interna. Si Devitt hubiese mencionado el enunciado “los solteros son no casados”, ¿cómo rechaza que esto es esencial dicho de “soltero”? ¿Cómo rechaza que en toda situación contrafáctica, si un sujeto S es soltero, entonces es no casado? No hay respuesta. De este modo, lo que ha criticado Devitt de los entes abstractos, una suerte de fauna metafísica desechable, lo está llevando a cabo de modo distinto a través de su noción de *rigid application*, comprometiéndose con predicados esenciales entendidos como abstractos. Pero ha perdido de vista que ambos son una exigencia para la postura kripkeana. Dado que no es posible extenderse más sobre este punto, reste destacar las tesis que Devitt no acepta: no acepta i) porque no reconoce el rol semántico de nombre como

---

<sup>72</sup> Como se ha mencionado en la nota 44, Devitt rechaza otorgarle la importancia que le corresponde a tal término rígido *de facto*.

rígido en los términos generales; no acepta ii) porque, acorde con su postura extrema antidescriptivista, ni siquiera considera las excepciones kripkeanas *de facto*. Derivado de i), no acepta iii) porque un término rígido *de jure* exige mera estipulación, no determinación de un predicado esencial. Como consecuencia de lo anterior rechaza iv), v), vi) y vii), pues todas exigen una relación entre términos rígidos *de jure* y *de facto*. Finalmente, la tesis viii) es considerada como errada, considerando el rechazo de Devitt a los términos rígidos *de facto*. El ejemplo que da es paradigmático: “cualquier cosa es agua si y solo si es H<sub>2</sub>O”<sup>73</sup>. Cabe recordar que Devitt exige considerar la extensión del término general y por ello el cuantificador *cualquier* al principio. El rechazo de la necesidad de este enunciado no es del todo errado. Es rechazado que la rigidez de los términos baste para afirmar que tal consecuencia se sigue. Esto es acorde con la postura kripkeana. No es la noción de rigidez en tanto término referencial la que otorga el carácter necesario de los enunciados revisados, sino un dato empírico. Sin embargo, las razones de Devitt difieren de lo anterior, pues este afirma que tal condición no se cumple debido a que nada asegura que “agua” y “H<sub>2</sub>O” se apliquen al mismo objeto en toda situación contrafáctica. En particular, descarta que esto se cumpla de modo necesario en entes no actuales: “la rigidez determina que cuando uno de los términos se aplica a algún objeto no actual en un mundo, este lo hará en cualquier mundo donde ese objeto exista. Pero esto no determina que el otro término se aplique al mismo objeto en esos mundos, lo cual es lo que necesitamos para establecer la necesidad”<sup>74</sup>.

Esto, que para Devitt es la excepción de su propuesta, conlleva al descarte de que casos como “agua” y “H<sub>2</sub>O” puedan constituir un enunciado necesario. Esta es tal vez la evidencia más clara del alejamiento de lo que la noción de rigidez pretendía alcanzar.

#### *IV.2 La propuesta de LaPorte*

Estrechamente relacionada con lo anterior, conviene considerar la postura de LaPorte desarrollada en su escrito “Rigidity and Kind”<sup>75</sup>. En él, LaPorte

---

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 152.

<sup>74</sup> “Rigidity determines that when one of the terms applies to some non actual stuff in a world it will do so also in any world where that stuff exists. But that does not determine that the other term will apply to that same stuff in those worlds, which is what we need to establish necessity” (*ibid.*).

<sup>75</sup> Cf. LaPorte, J., *o.c.*

rechaza que la noción de rigidez se restrinja solo a clases naturales, aceptando la inclusión de clases artificiales. Así, siguiendo a Donnellan, Mondadori y Böer<sup>76</sup>, LaPorte sostiene que un término general designa un ente abstracto, una clase. Con esto pretende mantener la rigidez de términos como “agua” y “H<sub>2</sub>O”<sup>77</sup>. ¿Presenta algún problema esta asimilación de la noción de rigidez a clases no naturales? El problema es complejo, pues la evidencia a favor de tal postura aparece al menos en Putnam con el término “lápiz”<sup>78</sup>. El punto es también crítico, pues si se acepta tal extensión, la noción de rigidez parece trivializarse nuevamente. Para evitar esto, LaPorte elabora una postura antidescriptivista a partir de la cual simplemente no se cumpla que todo término que designa una clase sea rígido, sin rechazar que ciertos términos para clases artificiales lo sean. Sin embargo, el argumento falla. En primer lugar, LaPorte sostiene que determinar aquello que se entiende por rígido en los términos generales a partir de la extensión es inviable, ya que la sola variación de esta misma exigiría rechazar la rigidez. Si se designa una clase, el problema se evita, es esta lo designado<sup>79</sup>. En este punto, LaPorte cumple con el objetivo kripkeano. Sin embargo, el ulterior problema que se le presenta es el denominado por Devitt “realismo selectivo”<sup>80</sup>. Si bien es cierto que LaPorte incluye clases artificiales entre los designadores rígidos de los términos generales, intenta a su vez restringir esto. Para ello, establece como condición la no descriptividad, aceptando la crítica de Schwartz en este punto, pero rechazando que esto debe cumplirse solamente en el caso de las clases naturales<sup>81</sup>. Según LaPorte, términos como “soltero” y “cazador” son instancias de la clase “soltería” y “cacería”

<sup>76</sup> Donnellan, K., “Kripke and Putnam on Natural Kind Terms”, en: Ginet, C. y S. Shoemaker (eds.), *Knowledge and Mind*, Oxford: Oxford University Press, 1983, pp. 84-104; Mondadori, F., “Interpreting Modal Semantics”, en: Guenther, F. y C. Rohrer (eds.), *Studies in Formal Semantics*, Amsterdam: North-Holland Publishing Co., 1978, pp. 13-40; Boër, S., “Substance and Kind: Reflections on the New Theory of Reference”, en: Matilal, B.K. y J.L. Shaw (eds.), *Analytical Philosophy in Comparative Perspective*, Dordrecht: D. Reidel, 1985, pp. 103-150.

<sup>77</sup> Como se verá, LaPorte descarta que ambos sean términos de una misma clase.

<sup>78</sup> Putnam, H., “The Meaning of ‘Meaning’”, p. 242.

<sup>79</sup> No obstante, LaPorte no enfrenta el problema de la posibilidad de ausencia de extensión, si bien esto no debe ser comprendido como una identificación de la propiedad con las instancias de la misma. Kripke rechaza esto de un modo *ad hoc* con su ejemplo de la clase L.

<sup>80</sup> Devitt, M., “Rigid Application”, p. 141. El realismo selectivo al que apela Devitt solo es aplicable a casos como “BMURASP (beverage my uncle requests at Super Bowl parties)”. Este punto se desarrollará en el texto principal.

<sup>81</sup> Esto es denominado por Schwartz “glaring problem”. Cf. Schwartz, S., “Kinds, General Terms, and Rigidity: A Reply to LaPorte”, en: *Philosophical Studies*, CIX (2002), pp. 265-277.

que cumplen con la exigencia de no ser descriptivas. De este modo considera que responde a la crítica de Putnam<sup>82</sup> a los términos que este denomina de un criterio (*one criterion*), como en el caso de “cazador” entendido como “alguien que caza”, que son determinados analíticamente y, más importante aun, son considerados no como términos referenciales de alguna clase, como sí lo es “cacería”. La exigencia de no descriptividad absoluta conduce a LaPorte a plantear como casos paradigmáticos de enunciados de identidad para clases aquellos que consideran dos términos rígidos *de jure*. Es decir, ya no es la condición de una propiedad esencial la que establece si dos términos para clases son o no rígidos dichos del mismo *designatum*. LaPorte defiende que con esto tiene un argumento fuerte tanto para mantener las clases artificiales como designadores rígidos, como para rechazar que toda clase cumpla con esta exigencia. Luego, la noción de rigidez no es trivializada. Cordry da luces de por qué esto no es así: “en efecto, términos de clase como ‘soltero’ y ‘cosa verde’ parecen ser designadores rígidos... desde que ellos seleccionan la misma clase de cosa en todos los mundos posibles– lo que es ser soltero en un mundo es lo mismo que es ser soltero en otro mundo”<sup>83</sup>.

Los ejemplos que revisa LaPorte son esclarecedores para afirmar porqué esto no es alcanzado. “Abeja”, “*Apis mellifera*” y “la especie de insecto que es típicamente criado por su miel”<sup>84</sup> son los primeros ejemplos. Los dos primeros son designadores rígidos, el tercero no. El tercer designador es descriptivo, los dos primeros no, son estipulados y constituyen, aunque LaPorte no explicita esto, casos de términos rígidos *de jure*. La conclusión es que enunciados necesarios para clases naturales exigen dos términos rígidos *de jure*<sup>85</sup> y, consecuentemente, enunciados con términos descriptivos no cumplen con esto. El segundo caso considera “clase soltero” (o si se prefiere “soltería”)

---

<sup>82</sup> Putnam, H., *Realism and Reason*, Cambridge: Cambridge University Press, 1983, p. 89.

<sup>83</sup> “In fact, kind terms like ‘bachelor’ and ‘green thing’ seem to be rigid designators... since they pick out the same kind of thing in all possible worlds– what is to be a bachelor in one world is the same as what it is to be a bachelor in another world” (Cordry, B.S., *o.c.*, p. 246).

<sup>84</sup> LaPorte, J., *o.c.*, p. 296.

<sup>85</sup> Aunque esto se verá con más detalle en lo que sigue, el punto en cuestión no es rechazar que dos términos generales rígidos *de jure* determinen un enunciado como necesario, si es verdadero y es el caso que el enunciado sea necesario. Esto es así. Se trata más bien de si estos enunciados cumplen el rol asignado por Kripke a ciertos enunciados en el ámbito científico: entregar información importante de ciertas clases. Debe insistirse, por tanto, en que dos términos *de jure* no enunciado dicha información, solo son estipulados. El rol de un término rígido *de facto* aquí es central.



y “la clase más comúnmente discutida sobre su carácter de analítica”<sup>86</sup>. Debe destacarse que no mencione “no casado” como otro término rígido para dicha clase. No lo hace, porque esto es una descripción rígida de dicha clase, pero analítica. De este modo, no cumple con la condición kripkeana de ser determinable *a posteriori*<sup>87</sup>. Esto debe precisarse un poco más. LaPorte, en la nota 13, y como un modo de descartar que la rigidez determine lo que es real y lo que no, retoma la distinción de Locke<sup>88</sup> entre clase nominal y clase real, derivada de la distinción entre esencia real y esencia nominal. Con esto pretende defender que, al no ser propio de una teoría de la referencia determinar qué es real y qué es nominal, la noción de rigidez no puede expresarlo. Sin embargo, la postura kripkeana parece estar más acorde con lo siguiente: cómo es el mundo determina los términos que pueden ser rígidos. Esto parece más bien un presupuesto de la postura kripkeana, que una consecuencia. LaPorte dice: “lo que asegura la referencia de un término a una clase con una desconocida esencia subyacente no es la rigidez, sino el mecanismo marcado por la teoría causal de la referencia”<sup>89</sup>.

Esto, así enunciado, es correcto. Al menos en un punto LaPorte tiene razón: no es errado sostener que un término como “agua” sea rígido independientemente de si es conocido que es H<sub>2</sub>O. LaPorte fundamenta a partir de esto que es el nexo causal lo que establece la rigidez de un término como “agua” en este caso, y eso también es correcto. Pero de ello deriva la consecuencia de que la noción de rigidez y su correspondiente postura esencialista en las

<sup>86</sup> LaPorte, J., *o.c.*, p. 299.

<sup>87</sup> En efecto, en la nota 12 LaPorte afirma lo siguiente: “One candidate for an expression that rigidly designates bachelorhood is ‘unmarried-elegible-male-bound’. Whether or not the expression rigidly designates bachelorhood, it does rigidly designate unmarried-elegible-male-hood” (un candidato para una expresión que rigidamente designa la soltería (clase de ser soltero) es “no casado-elegible-hombre-vínculo”). Si la expresión soltería designa o no rigidamente, entonces lo hace rigidamente no-casado-elegible-hombre-idad). Esto, que podría parecer la afirmación de que LaPorte acepta descripciones rígidas, es comprendido por este más bien como un término complejo, como una expresión compleja. No afirma que sea una descripción. Si así lo fuese, evidencia una inconsistencia importante en su postura. En primer lugar, en el caso citado, no reconoce que sea una exigencia que ambos designadores refieran a la misma clase, algo que difícilmente puede coincidir con la defensa intuitiva de la rigidez como suponiendo una relación transmundana necesaria. Y además, en la misma nota acepta que una expresión como “bald-happy-human kind” (la clase de los hombres calvos y felices) sea rígida.

<sup>88</sup> Locke, J., *An Essay Concerning Human Understanding*, editado por P.H. Nidditch, Oxford: Clarendon Press, 1975.

<sup>89</sup> “What secures a term’s reference to a kind with an unknown underlying essence is not rigidity, but rather the mechanism marked by the causal theory of reference” (LaPorte, J., *o.c.*, p. 303).

clases naturales no es motivo para rechazar qué clases nominales sean rígidas a su vez. Dicho de otro modo, LaPorte de modo derivado acepta el criterio esencialista no nominal de dichas clases: “es la teoría causal la que permite que ‘ballena’ designe una esencia oculta. En la teoría causal lo que hace a una cosa pertenecer a la extensión de ‘ballena’... [son] las propiedades subyacentes y las relaciones que garantizan la mismidad de clase (los ejemplos paradigmáticos)”<sup>90</sup>.

LaPorte concluye, de modo sorprendente, que lo que diferencia una clase nominal de una real (específicamente natural en este caso) no es la noción de rigidez, sino el nexo causal: “es la teoría causal la que explica cómo un término como ‘ballena’ es diferente de un término como ‘soltero’”<sup>91</sup>. Es decir, LaPorte considera plausible que la noción de rigidez no venga determinada por un nexo causal, que pueda por caso ser determinada *a priori*. Esto no puede ser así, simplemente porque la rigidez es una consecuencia de la teoría causal de la referencia. El punto es importante, porque lo que LaPorte desarrolla es una postura a partir de la cual su compromiso con clases como designadores no deriva en un rechazo de las clases nominales como rígidas. Esto conduce a LaPorte a la extraña consecuencia de que simplemente las propiedades esenciales no tienen ni pueden tener incidencia en la noción de rigidez. En efecto, esto le lleva a rechazar la incidencia de la noción de *indexicality* (indexicalidad) putnamiana, desligando de este modo la rigidez de su compromiso con enunciados *a posteriori*. Para LaPorte es completamente acorde con la teoría causal de la referencia que clases como “soltería”, que son determinadas *a priori* como “hombria no casada” no cumplan con indexicalidad alguna. Pero, como se ha mencionado anteriormente, esto devela la inconsistencia de la postura de LaPorte. Pues, si es determinado como *a priori* y analítico que “soltería” cumple con la condición de ser “hombria no casada”, pues así lo sostiene LaPorte, ¿cómo se explica que en la nota 12 de su escrito acepte que ambos puedan designar clases distintas? El rechazo de un nexo causal en las clases nominales conduce a LaPorte a estos problemas.

Por lo tanto, si bien LaPorte parece sostener aquí de un modo plausible la rigidez estipulativa de ciertas clases no naturales, y si bien establece también

---

<sup>90</sup> “It is (that) the causal theory that allows ‘whale’ to designate a hidden essence. On the causal theory what makes a thing belong to the extension of ‘whale’... (are) underlying properties and relations that guarantee sameness of kind (paradigm samples)” (*ibid.*, p. 304).

<sup>91</sup> “It is the causal theory that explains how a term like ‘whale’ is different from a term like ‘bachelor’” (*ibid.*).

una diferencia clara con una descripción, presenta dos serias falencias: i) establece solo vía estipulación que un enunciado de identidad es necesario, si es verdadero, y ii) sí trivializa la noción de rigidez, pues de modo implícito opta solo por términos rígidos *de jure* para clases naturales y, más controversial, establece una rigidez sin nexo causal *a priori* para las clases nominales. Así, carece del criterio para descartar que toda clase estipulada de modo similar, y cumpliendo con la condición de no ser descriptiva, no sea rígida. Dicho de otro modo, sin las condiciones de identidad que enuncian los términos rígidos *de facto* en los términos para clases, solo se torna a otro modo de trivializar la noción, aun cuando se reconozca el *designatum* distinto de su extensión. Lo mismo ocurre con “soda” y “la bebida que mi tío pide en las celebraciones del Super Bowl” (BMURASP)<sup>92</sup>, y su enunciado de identidad estipulativo a través del término “pop” en “soda = pop”.

Lo anterior se refuerza con el rechazo de LaPorte a que H<sub>2</sub>O se entienda como designador rígido de la misma clase: “así ‘H<sub>2</sub>O’ no nombra, por todo lo que sé, la misma sustancia en todos los mundos posibles”<sup>93</sup>. Para LaPorte, “H<sub>2</sub>O” puede ser entendido como un término rígido, pero no de alguna sustancia, lo que aquí puede entenderse como la clase natural “agua”, sino de una composición química. Nuevamente, lo que parece plausible desde cierta arista, se ve opacado por sus consecuencias: no se considera que la esencia de cierta sustancia sea su composición química. Y esto es más implausible aun, considerando que líneas antes LaPorte defendía la noción de *hidden essence* (esencia oculta). ¿Si no es la composición química en el caso de una sustancia, entonces qué es? No obstante, debe mencionarse que esto conlleva un problema ulterior, que no es posible considerar en detalle en este escrito,

<sup>92</sup> *Ibid.* Ulteriormente, LaPorte considera la posibilidad de entender esta descripción como una clase, BMURASP. En este punto insinúa una postura esencialista, al considerar que tal clase no puede ser designada rigidamente, pues refiere distintas bebidas en distintos mundos posibles, como leche o jugo de manzana. Sin embargo no desarrolla este punto, y lo rechaza porque dicha postura apunta a los objetos particulares como determinantes de la clase. Parece ser que LaPorte no considera como exigencia una cierta relación entre los objetos y la clase como una condición para designar. Pero esto no es evidente y solo puede ser derivado de ciertas afirmaciones que parecen apuntar hacia esa conclusión.

<sup>93</sup> *Cf. ibid.*, p. 306. Cordry sostiene algo similar a través de lo que denomina *divergent problem* (*cf. o.c.*, p. 254). Sin embargo, difiere en que su problema de la divergencia apunta más bien a una diferencia de extensión en casos como “mamífero” y “tigre”. No obstante, deriva en el mismo problema que LaPorte, pues pretende ser un argumento en contra de la identificación rígida en los casos de clases naturales.

y es que la composición química no parece ser una condición suficiente para distinguir clases naturales de las no naturales<sup>94</sup>.

LaPorte, finalmente rechaza la noción de término rígido *de facto*, lo cual explica bastante bien lo anterior. “H<sub>2</sub>O”, de este modo, debe ser entendido como término rígido *de jure* de una composición química. Esto sería plausible, si no fuese porque deriva en un descarte de la importancia del descubrimiento empírico, y de su incidencia en la determinación de verdades necesarias *a posteriori*<sup>95</sup>.

De este modo, LaPorte rechaza las siguientes tesis propuestas: ii) pues simplemente descarta que quepa afirmar términos rígidos *de facto* en los términos generales; derivado de esto, rechaza iv), v), vi) y vii). La tesis viii) es problemática. Todo parece indicar que LaPorte está comprometido con la noción de necesidad lógica, pero no metafísica. Esto se apoya principalmente en su afirmación de necesidad *a priori* y analítica en el caso de las clases nominales y, además, en su descarte de alguna incidencia importante de una propiedad esencial en la rigidez *de jure* de términos generales.

## V. Conclusión

La principal conclusión de lo anterior debe ser la siguiente: los enunciados que explicitan identidades teóricas son analizables de modo plausible a partir de la relación de dos términos rígidos, *de jure* y *de facto*. Esto deriva en un rechazo de la dicotomía nominativo-predicativo. El contrastar esto con las posturas de Devitt y LaPorte permitió a su vez evidenciar hacia dónde puede conducir el rechazo de tal tesis. Esto, por otra parte, no debe ser comprendido como una tesis general de los enunciados necesarios *a posteriori*, pues no es del todo evidente que estos solo se den a través de términos rígidos. Como se ha discutido en vistas al *desideratum* kripkeano, la noción de una

---

<sup>94</sup> Este punto ha surgido luego de compartir y discutir ideas con José Tomás Alvarado.

<sup>95</sup> En efecto, el artículo culmina con una exposición del debate interminable que hay en torno a la determinación que le corresponde de modo esencial a una clase. No obstante, lo que no destaca LaPorte es que dichas posturas no descartan que haya tal característica esencial. Si bien es cierto, es discutible la postura kripkeana en este punto, no lo es menos que es la más plausible en lo que a propiedades esenciales se refiere. Para que este nexo sea plausible, el término general rígido *de facto* debe corresponder con una propiedad esencial de la clase. Para que la rigidez no sea trivializada, debe responder a la estructura interna de la clase designada. Pero la determinación de la estructura interna es tarea de las ciencias y la metafísica, por tanto, el compromiso esencialista kripkeano no es *a priori*, no es estipulado.

propiedad esencial entendida como la estructura interna permite establecer una distinción entre clases naturales y no naturales. Pero no da cuenta de qué diferencia hay, por su parte, entre clases naturales y no naturales que comparten el criterio de poseer una estructura interna. No obstante esto, la determinación de qué propiedad esencial le corresponde a cierta clase natural es tarea de las ciencias y la metafísica. Kripke, a través de su noción de necesario *a posteriori*, intentó evidenciar esto. La distinción *de jure* y *de facto* en las clases naturales permite evitar las consecuencias del problema de la divergencia, de modo tal que no se puedan comprender como términos que designan clases distintas. Esto, como se intentó mostrar, probablemente es consecuencia de considerar ambos términos como rígidos *de jure*. Este escrito tuvo como objetivo evidenciar las consecuencias que se derivan de una postura acorde con las pretensiones kripkeanas. Todo indica que la distinción aludida permite responder de mejor modo a ciertas cuestiones centrales en torno a la noción de rigidez, si bien no a todas. Por lo demás, permite poner en discusión qué rol le corresponde a un término rígido *de facto* en los términos generales, punto que no ha sido considerado en todo su detalle y que, como se ha intentado explicitar, arroja importantes luces sobre qué consecuencias se extraen de los enunciados que afirman identidades teóricas.